



Reglamento para inscripciones en el Premio Innovare Internacional

Capítulo I – Del Premio Innovare Internacional y sus finalidades.

Art.1°. El Premio Innovare Internacional es un instrumento para identificar, premiar y diseminar prácticas bien sucedidas en las Justicias de los países que integran la Cúpula Judicial Iberoamericana, contribuyendo para su modernización, rapidez y eficiencia, por medio del intercambio jurídico transnacional.

§1°. Prácticas son actividades innovadoras, creativas y con resultados comprobados, creadas por profesionales que actúen en el ámbito de la Justicia, con el objetivo de aumentar la calidad de los servicios jurisdiccionales entregados a los ciudadanos.

§2°. Las inscripciones cuyo contenido sean ideas, sugerencias, tesis, monografías y estudios para la perfección de la justicia, aún no implementadas, se las desclasificarán por no atender a los requisitos de este reglamento.

Art.2°. Son objetivos del Premio Innovare Internacional:



I - Identificar, premiar, diseminar y estimular la realización de acciones para modernización de las Justicias de los países que integran el espacio Latinoamericano y Europeo.

II - permitir el intercambio jurídico transnacional, ampliando el diálogo y comprensión mutuos.

III - dar visibilidad a las prácticas de suceso, contribuyendo para una movilización internacional a favor de la modernización de la Justicia.

IV - contribuir para la imagen de una justicia más moderna y eficiente ante la opinión pública de los países que integran la Cooperación Judicial Internacional en Europa y Latinoamérica.

Capítulo II - De las inscripciones

Art.3°. La inscripción se la presentarán los países que hacen parte de la Cúpula Judicial Iberoamericana, quienes certificarán la existencia y funcionamiento de las prácticas presentadas.

Párrafo Único: Los países que hacen parte de la Cúpula Judicial Iberoamericana presentarán su práctica a través de su respectivo Tribunal Miembro de la Cúpula. Cada país deberá presentar una práctica.



Art.4°. La inscripción presentará una práctica que esté en funcionamiento en el país y que esté modernizando y aumentando la calidad de los servicios prestados por la Justicia local (véase anexo I).

Art.5°. Las inscripciones se las pueden presentar en el período informado en el Anexo II de este Reglamento.

Art.6°. Los formularios para inscripción se los deberán solicitar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Innovare por los teléfonos 55 021 2246-6034 y 021 2246-6030, o por el e-mail contato@premioinnovare.com.br

Art.7°. Los formularios se los harán disponibles en los idiomas siguientes: inglés, español y portugués.

Art.8°. El formulario cumplido se lo podrá imprimir y remitir a la dirección del Instituto Innovare - calle Barão de Lucena, nº 20, casa, Botafogo, RJ, Brasil, CEP: 22260-020. El formulario se lo podrá remitir para el e-mail: contato@premioinnovare.com.br.

Capítulo III - De la Comisión Juzgadora

Art.9°. La Comisión Juzgadora se compondrá por cinco jurados, elegidos de entre los Miembros de la Cúpula Judicial Iberoamericana, y por un Director



del Instituto Innovare, quien presidirá los trabajos y, en caso de empate tendrá el voto de desempate.

Art.10°. Son atribuciones de la Comisión Juzgadora:

- I - analizar y juzgar las inscripciones recibidas;
- II - elegir a los premiados y homenajeados.

Capítulo IV - De la evaluación, juicio de las prácticas y la premiación

Art.11. El juicio de las prácticas inscritas privilegiará los siguientes criterios:

- I - eficiencia
- II - calidad
- III - creatividad
- IV - exportabilidad
- V - satisfacción del usuario
- VI - satisfacción de los agentes públicos
- VII - alcance social
- VIII - supresión del carácter burocrático

Párrafo único: el Directorio del Instituto Innovare recibirá el legajo impreso de las prácticas y realizará el análisis previo y formal de los requisitos de este reglamento.

Art.12. El Directorio del Instituto Innovare someterá las prácticas clasificadas a la Comisión Juzgadora, quien procederá al análisis material durante el mes subsiguiente a las inscripciones.



Art.13. La reunión final para juicio de las prácticas y elección de la vencedora ocurrirá la fecha y lugar designados por el Directorio del Instituto Innovare.

Párrafo único. Los costos con desplazamientos y hospedajes de los miembros de la Comisión Juzgadora para la reunión se los asumirá el Instituto Innovare.

Art.14. El vencedor se lo contemplará con la entrega del trofeo Premio Innovare Internacional.

§1º: La Comisión Juzgadora podrá conceder menciones honrosas a los concurrentes.

§2º: La ceremonia de premiación ocurrirá en lugar y fecha que el Directorio del Instituto Innovare designare.

Capítulo V – De las Disposiciones Finales

Art.15. Los autores de las prácticas que concurrieren al Premio Innovare Internacional concuerdan automáticamente en hacerlas disponibles, integralmente y en modo no oneroso al Instituto Innovare y a cualquier institución que componga el sistema judicial de los países que integran la Cúpula Judicial Iberoamericana, la Red Europea de Consejos de Magistratura y Red Europea de Cortes Supremas de Justicia.



Art.16. Los casos omisos se los apreciará y decidirá el Directorio del Instituto Innovare.

ANEXO I

Teniendo por fin auxiliar la inscripción y el cumplimiento de las fichas, sugerimos los tópicos abajo como forma de reflexión:

I - simplificación de los procedimientos de la justicia - ¿la práctica suprime el carácter burocrático a la justicia?

II - ampliación del acceso a la justicia - ¿la práctica, de forma inequívoca, amplía el número de personas que tiene acceso a determinado juicio?

III - disminución de los costos de la justicia;

IV - facilitación del acceso a la justicia - ¿la práctica hace más fácil el acceso a la justicia, ya sea por aproximarla físicamente del ciudadano, sea por eliminar trabas o embarazos para que el acceso ocurra?

V - celeridad procesal - ¿la práctica agiliza la marcha del proceso a pesar de no transcurrir de ninguna alteración de la legislación procesal?

VI - ¿la práctica introduce procedimientos que solucionan litigios sin la intervención del Poder judicial?



VII - ¿la práctica introduce mecanismos con la intervención del Poder Judicial, en cualquier fase del proceso judicial, que permita la solución más rápida del conflicto que con la tramitación del proceso hasta su ejecutoría?

ANEXO II

1. Período de inscripciones: 1 a 31 de Mayo de 2010.
2. Período de análisis por la Comisión Juzgadora: 1 a 30 de Junio de 2010.

Rio de Janeiro, 01 de Mayo de 2010

Directorio Ejecutivo del Instituto Innovare

Secretaría Ejecutiva del Instituto Innovare
